



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.777.538/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 723/18 (RESOL-2018-723-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **624/18.-**

ACTA ACUERDO

En Malvinas Argentinas, a los 15 días del mes de septiembre de 2017, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Secretario Gremial Ricardo De Simone, el Subsecretario Gremial Sergio Pignanelli; el Subsecretario de Convenios y Leyes Laborales Javier Ditto y el Subsecretario de Higiene y Seguridad Gustavo Auteda y por SMATA San Martín lo hacen el Delegado General Ricardo Diederle y los Representantes del personal, señores Ricardo Murua, Cristian Aguirres y Maximiliano Peralta, con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. – DIVISION INTERIORES (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5º piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto, su Gerente de Recursos Humanos, Sr. Lucas Barreto, y sus apoderado Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

 Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Y CONSIDERANDO, que:

- 1.- SMATA le ha solicitado a FAURECIA ARGENTINA S.A. – DIVISION INTERIORES (en adelante FIS) abonar una gratificación extraordinaria por única vez, en los términos del art. 6º de la ley 24.241, conjuntamente con la remuneración del mes de diciembre 2017.
- 2.- Que FIS ha decidido otorgar la gratificación extraordinaria solicitada en el punto anterior, para mejorar la eficiencia de los sectores productivos y de la logística de la planta ubicada en Malvinas Argentinas.-
- 3.- Que ante la solicitud de SMATA de aplicación de un bono mensual por objetivos, las partes se comprometen a reunirse en el mes de marzo de 2018 para evaluar la situación financiera de la planta y la posibilidad de implementar dicho bono.-

Sergio Pignanelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Lucas Salvador Barreto
 HR Manager
 Apoderado

Ricardo Murua
 Colaborador Gremial
 SMATA

RICARDO DIEDERLE
 Delegado General
 de SMATA San Martín
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

J.C. NATALIA ULLA / BA LASTRA
 D.R. Nº 2 - DINC - DINT - M.T.E. - S.S.
RECIBIDO 21/11/17
 Sureto a verificación

Cristian Aguirres

Maximiliano Peralta



En virtud de lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las disposiciones de la ley 14.250, y las de la ley 20.744 que sean de aplicación, y por las siguientes:

II.- CLAUSULAS ESPECIALES

PRIMERA.- Que FIS otorgará a todo el personal representada por SMATA, una gratificación extraordinaria y por única vez, no remunerativa, que ascenderá al importe neto de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos). Que dichas gratificación reconoce como causa al hecho de que al momento de pago todo el personal representado por SMATA, conjunta y liderado por su este Sindicato, esté implementando acciones con FIS para mejorar la eficiencia de los sectores productivos y logística de planta.-

Ricardo Jorge de Simone
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Alarcón
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEGUNDA: Para ser acreedor al pago de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula anterior, el empleado debe tener al momento de pago un año de antigüedad en la empresa y ser empleado de FIS a ese momento.- Asimismo, se establece que los empleados que no tienen un año de antigüedad se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado para FIS.-

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

TERCERA: El pago al que se refiere en la cláusula primera será abonado por la empresa en los recibos de sueldo bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria Art. 7º ley 24.241". Ambas PARTES dejan constancia que sobre este pago, atento su carácter no remunerativo no se calcularán para el pago de ningún adicional como horas extras, aguinaldo, etc., ni se tomará en cuenta para la asignación remunerativa vacacional, y tampoco se abonará sobre el mismo aportes ni contribuciones de obra social ni los correspondientes a la cuota sindical.-

CUARTA. Ambas partes convienen que el pago referido en los puntos precedentes en atención al carácter extraordinario del mismo y las razones por las cuales será abonado, no podrá ser considerado un precedente para el otorgamiento de gratificación extraordinaria en lo sucesivo.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

QUINTA: Las partes se comprometen a reunirse en marzo de 2018, para evaluar la situación financiera de la empresa, y en consecuencia la posibilidad de establecer un bono mensual por objetivos.-

RECIBIDO
Sujeto a verificación

Ricardo Marua
Colaborador Gremial
SMATA

Ricardo Marua
Colaborador Gremial
SMATA

Ricardo Cellerle
Director General
Dpto. de Acción
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lucas Salvador Barreto
HR Manager
Apoderado



SEXTA: PAZ SOCIAL: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosa y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMA: El presente convenio será presentado en el Ministerio de Trabajo, para la ratificación, y posterior homologación del mismo. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo nombrado en el art. 1197 del Código Civil.--

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.-

[Handwritten signature]
CP 57100 Aca. (2017)

[Handwritten signature]
Ricardo Murua
Colaborador Gremial
SMATA

[Handwritten signature]
RICARDO DIEDFRLE
Delegado General
Unión San Martín
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lucas Salvador Barreto
HR Manager
Apoderado

[Handwritten signature]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Sergio Bignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

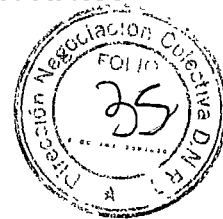
[Handwritten signature]
Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
RECIBIDO
Sujeito a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1777538/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21 días del mes de noviembre de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. David ESPINDOLA (DNI 30.930.703), miembro del CDN, el Sr. Ricardo MURUA (DNI 13.789.858), colaborador gremial; en representación de **FAURECIA ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en San Martín 881, 5° piso "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Eugenio José MAURETTE (DNI 14.519.675), en calidad de Apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la *convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por SMATA a fojas 1 del expediente de referencia*. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que acompañan y ratifican íntegramente los acuerdos de partes arribado en forma directa el día 15 de septiembre de 2017 y acreditado a fojas 5/7, del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 1341/13 "E" -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino) y que al día de la fecha no cuentan con delegados de personal en la empresa. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.

EMPRESA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1777538/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de diciembre de 2017**, siendo las 10:35 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic Natalia VILLALBA LASTRA, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460 260), Secretario Gremial ----- ✓

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la Empresa Faurecia Argentina S.A. el día 15 de septiembre de 2017 en el marco del CCT 1341/13 "E" y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10 40 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N°2 - DNC
DNRT - M.T.C. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 723/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.